

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**N° 118-2023/OA-MPB**

Barranca, 09 de mayo del 2023

**LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA;**

VISTO: RV 869-2023- SANCHEZ CHUMBES ANA BERTHA, INFORME N°689-2023-URH-MPB, INFORME N°1859-2022/UC-MPB, MEMORANDUM N°583-2023-OPP-MPB.

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”*

*Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8° - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".*

*Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (.) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.*

*Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.*

*Que mediante RV 869-2023, la señora SANCHEZ CHUMBES ANA BERTHA, solicita reconocimiento de Bonificación por haber cumplido 20 años de servicio en la Municipalidad Provincial de Barranca.*

*Que, mediante INFORME N°689-2023-URH-MPB, la Unidad de Recursos Humanos realiza su informe técnico, en lo siguiente:*

*En primer orden corresponde precisar que el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS establece artículo "117.- Derecho de petición administrativa 117. 1 cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover, por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".*

*Seguidamente, corresponde precisar que, en un primer momento mediante pacto colectivo del año 2007, aprobado por Resolución de Alcaldía N°1879-2006-AL/MPB, sobre pago de bonificación por cumplir 25 y 30 años se acordó lo siguiente:*



En ese sentido revisado la vigencia del pacto colectivo del año 2009,2010 se advierte que el mismo, resultaría aplicable hasta la actualidad, motivo por el cual corresponde evaluarse el pedido según lo acordado en la negociación colectiva del año 2010 sobre la bonificación por estímulo por haber cumplido 20 años de servicios.

Finalmente revisado la fecha de ingreso del solicitante, consignada en su legajo personal según el informe Escalafonario N°079-2023-URH-MPB, de fecha 28 de marzo del 2023 y boleta de pago del mes de enero de 2023, reconocimiento de fecha de ingreso datan el 02 de enero de 2003, según resolución N°18 de fecha 14/12/2018 recaído en el expediente N°111-2003-0-LA-0 emitida por la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huaura, se verifica que el mismo ha cumplido 20 años de servicio efectivo el pasado 02 de enero del 2023 por consiguiente, corresponde el reconocimiento de la bonificación por estímulo, según el siguiente detalle:

- Remuneración Bas (enero de 2023) = s/. 1,531.11

Entonces  
- Bonificación x estímulo 20 años (1 Rem. Mensual) = s/. 1,531.11

Concluyendo procedente lo solicitado por el servidor civil SANCHEZ CHUMBES ANA BERTHA (D. Leg. N°728), sobre pago de bonificación por estímulo por haber cumplido 20 años de servicio, de acuerdo a pacto colectivo del año 2010, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 410-2010-AL/RUV-MPB.

Que, mediante INFORME N°1859-2022/UC-MPB, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, determinando reconocer como adeudo pendiente de pago, por el importe s/.1,531.11 soles, a favor del señor SANCHEZ CHUMBES ANA BERTHA, por cumplir 20 años de servicio.

Que, es así que, por medio del MEMORANDUM N°0583-2023-OPP-MPB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, brinda la disponibilidad presupuestal, para dar cumplimiento al pago de Bonificación por haber cumplido 20 años de servicio, a favor del señor SANCHEZ CHUMBES ANA BERTHA, por el importe de s/. 1,531.11 soles.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor SANCHEZ CHUMBES ANA BERTHA, en cuanto a la ASIGNACIÓN DE SUS 20 AÑOS DE SERVICIO, de acuerdo lo analizado por la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 2°.- RECONOCER**, el pago por única vez a favor del señor SANCHEZ CHUMBES ANA BERTHA, correspondiéndole el monto de s/.1,531.11 soles, los mismos que deberán ser incorporados a la planilla elaborada por la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3° ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

C.c.  
Archivo  
Unidad de presupuesto.  
Unidad de Contabilidad.  
Unidad de Tesorería  
Unidad de Recursos Humanos  
Interesado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CPL 32868